

**DECRETO U. DE C. N° 96 180****VISTOS :**

Lo establecido en el Código del Trabajo Libro II, Título I, "De la protección a los Trabajadores" y Ley 16.744; en el Artículo 100° del Reglamento del Personal que determina por una parte la responsabilidad de los organismos a través de los correspondientes Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, en la especificación y entrega oportuna de los elementos de protección personal y por otra de los trabajadores en la mantención y uso adecuado de dichos elementos; lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de Concepción; la necesidad de definir los Implementos de Trabajo, esto es, "elementos de protección personal" y "ropa de trabajo" que deben usar los trabajadores según las características de la función que desarrollen y riesgos a que están expuestos en el desempeño de sus funciones: la proposición de la Dirección de Personal y en relación con la materia señalada, con la participación de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 94-104 de 10 de junio de 1994; en Decreto U. de C. N° 96-170 de 22 de octubre de 1996 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO :

- I- Defínense como "Elementos de Protección Personal" según la actividad y riesgo a que están expuestos los trabajadores, los que se señalan en listado anexo que será difundido ampliamente por los Sres. Decanos y Jefes de Organismo, manteniendo a disposición de los trabajadores dicha información.
 - 1° La Universidad, a través de la Dirección de Personal, garantizará la calidad de los elementos que se entregue a cada trabajador.
 - 2° Tanto la entrega como la reposición de los elementos de protección será de responsabilidad de los Jefes directos de los trabajadores quienes por una parte deberán evaluar según las necesidades que impone la actividad que desarrollan y los riesgos de deterioro y, por otra, se ceñirán al procedimiento de entrega y reposición que la Dirección de Personal hará llegar. Con todo, dicha entrega se hará efectiva en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, según corresponda.
- II- El implemento "Ropa de Trabajo" es el beneficio que se entrega a los trabajadores con el propósito de proteger su vestuario y uniformar al personal para fines de presentación personal. Su entrega no tendrá costo para el trabajador.

Estos implementos se entregará en la cantidad y frecuencia que se señala según el tipo de función que realiza el trabajador y serán los que se indican a continuación en cuadro resumido.



IMPLEMENTOS DE TRABAJO

IMPLEMENTOS	CARGO O FUNCION																					
	Auxiliar		Auxiliar Mensajero		Auxiliar Bombero		Conductor		Laborante		Personal de Jardines		Personal de Aseo		Personal de Taller		Trabajador Agrícola		Vigilante		Vigilante Motorista	
	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F	C	F
Bota Motorista																					1	2
Calcetín Vigilante																			2	1	2	1
Camisa Manga Corta							1	1											2	1	2	1
Camisa Manga Larga							1	1											2	1	2	1
Chaqueta																			1	2	1	2
Cinturón de Tela																			1	3	1	3
Corbata							1	2											1	1	1	1
Cubre Gorra																			1	3	1	3
Delantal	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1												
Gorra																			1	2	1	2
Impermeable			1	3	1	3								1	3							
Overol																1	1					
Pantalón							1	2											1	1	1	1
Pantalón Motorista																					1	1
Pantalón Térmico																			1	3	1	3
Parka																			1	3	1	3
Slack											2	1	2	1	1	1	1	1				
Sombrero			1	3																		
Suéter							1	2											1	1		
Suéter Motorista																					1	1
Traje de Agua											1	1	1	1			1	1				
Zapato Delgado																			1	2	1	2
Zapato Grueso			1	2	1	2	1	2											1	2		

C= Cantidad de Implementos; F = Frecuencia de entrega en cada n años

El Cargo o Función que se indica no es determinante absoluto del o los implementos de cada Trabajador. El Jefe directo lo determinará según el requerimiento de las funciones.



Sin perjuicio de los beneficios indicados precedentemente, las Facultades podrán financiar, si sus recursos presupuestarios lo permiten, hasta el 50% del costo de los uniformes al personal de Secretariado.

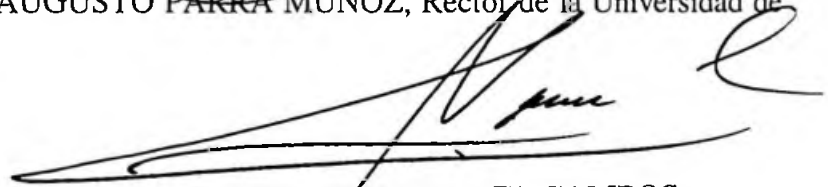
Transcríbese al Sr. Contralor y a todos los organismos Universitarios. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, Noviembre 6 de 1996.-



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción



ALEJANDRO ABUTER CAMPOS
SECRETARIO GENERAL (S)

PEC/eos.